

DECRETO 3819/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación directa de un inmueble compuesto de tres viviendas y un local comercial, sito en La Coruña.

La finca número ciento setenta y seis de la calle de San Andrés, en La Coruña, propiedad del Estado y cuya adjudicación ha sido interesada por los ocupantes de la misma, ha sido tasada por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa del edificio número ciento setenta y seis de la calle de San Andrés, de La Coruña, con una superficie total de treinta y dos coma cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, con José María Abella; Sur, con vía pública; Este, Joaquín López Cárdenas; Oeste, con vía pública. El referido edificio está compuesto por planta baja comercial, piso primero, piso segundo y una buhardilla. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al número sesenta y siete, folio treinta y seis, finca tres mil trescientos veintinueve, inscripción segunda, y se adjudica de la forma siguiente: Planta baja comercial, con una superficie de veintinueve coma sesenta y cuatro metros cuadrados, a doña Sara Barral Conchal, en la cantidad de doscientas setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas. La referida adjudicataria tiene su domicilio en La Coruña, calle de Payo Gómez, número trece.

Piso primero, a doña Socorro Fernández Peña, en la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, con una superficie de veintinueve coma sesenta y cuatro metros cuadrados. La referida adjudicataria tiene su domicilio en la finca descrita.

Piso segundo, con una superficie de veintinueve coma sesenta y cuatro metros cuadrados, en la cantidad de cuarenta y una mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, a doña Eduarda Castro Dalmau, que tiene su domicilio en la misma finca.

Buhardilla, con una superficie de dieciocho coma sesenta y dos metros cuadrados, en la cantidad de veinte mil quinientas noventa y dos pesetas, a doña Manuela Bustelo Freire, que tiene su domicilio en la finca descrita. El precio total de los pisos que componen el inmueble objeto de la enajenación es de trescientas setenta y seis mil doscientas setenta y dos pesetas.

Artículo segundo.—Los precios de dichas adjudicaciones deberán ser ingresados en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de La Coruña, siendo, también, por cuenta de los mismos todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en La Coruña para que, en nombre del Estado, concurra a los otorgamientos de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3820/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Cándida Huertas García se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Julio Ruiz de Alda, número treinta y seis B, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil quinientas sesenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince

de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Cándida Huertas García, con domicilio en Melilla (calle de Julio Ruiz de Alda, número treinta y seis B), de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla (calle de Julio Ruiz de Alda, número treinta y seis B), con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, casa número treinta y seis A de la calle de Julio Ruiz de Alda; izquierda, número treinta y ocho de la misma calle; fondo, número diecinueve de la calle de Coroneles Lacasa. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y dos, folio noventa y tres, finca cinco mil novecientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de dos mil quinientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3821/1970, de 19 de diciembre, por el que se dispone la reversión a doña Isidora Macedo Rosillo de una parcela de terreno de 3.220 metros cuadrados de superficie, radicada en Alburquerque (Badajoz), que fue donada al Estado en 17 de diciembre de 1930, así como de la edificación existente en su perímetro.

Por doña Isidora Macedo Rosillo, como causahabiente de don Francisco Macedo García, ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de tres mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie que aquél donó al Estado mediante escritura otorgada en diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta, en cuyo perímetro fué levantada una edificación para cuartel de las Fuerzas de Carabineros.

Habiéndose considerado por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) no existir inconveniente en ello por no serle ya necesaria tal parcela ni la instalación en ella existente, procede acordar la reversión aludida a la referida señora Macedo Rosillo.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por cumplimiento de la condición resolutoria establecida en la escritura de donación del terreno al Estado, se acuerda la reversión a doña Isidora Macedo Rosillo, como causahabiente de don Francisco Macedo García, de la siguiente finca, que aquél donó al Estado mediante escritura otorgada en diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta, para la instalación de un cuartel para las Fuerzas de Carabineros.

«Un trozo de terreno en la villa de Alburquerque (Badajoz) al sitio de la Víbora o cumbre de la Chaparra, con una edificación en su perímetro de tres mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie, denominado «Dos Hermanas», que linda por sus cuatro puntos cardinales con el resto de la finca de que se segregó en su día.»

Artículo segundo.—Los citados terrenos y edificación deberán darse de baja en el Inventario de bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Badajoz para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de aquélla a quien revierte los bienes, de que con la entrega y recepción de éstos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos; siendo del exclusivo cargo de quien revierten los bienes todos los gastos de la reversión y de la escritura en que ésta se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3822/1970, de 19 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato (Palencia) de un inmueble donado al Estado para instalación de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato (Palencia) donó al Estado un edificio sito en dicho término municipal, calle Real, con una superficie de novecientos cincuenta y seis metros cuadrados.

La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres y se donó con el fin de destinaria a casa-cuartel para la Guardia Civil, y habiendo desaparecido el Servicio de la referida Guardia Civil en la mencionada localidad, el Ayuntamiento solicita la reversión del inmueble.

La aludida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo mil noventa, libro treinta y cinco, folio ciento setenta y uno, finca tres mil seiscientos setenta y uno inscripción segunda.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato (Palencia) del inmueble que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, que se describe como sigue: Un edificio sito en Cubillas de Cerrato (Palencia), calle Real con una superficie de novecientos cincuenta y seis metros cuadrados, compuesto de plantas baja y alta, con desván, corral, pajar retrete y palomar. Linda: derecha entrando, con calle de la Fundación; izquierda, Alfonso Diego, y fondo, calle del Humilladero. Dicho inmueble ha sido desafectado del Ministerio de la Gobernación por no ser ya necesario para las Fuerzas de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—Se autoriza al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que, en nombre del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3823/1970, de 19 de diciembre, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Encarnación», de Villena (Alicante).

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «La Encarnación», de Villena (Alicante); de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, vistos los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Valencia y el dictamen emitido en sentido favorable por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «La Encarnación», de Villena (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3824/1970, de 28 de diciembre, por el que se concede la Banda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Angeles Galino Carrillo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Angeles Galino Carrillo, Vengo en concederle la Banda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a E. T. «Cal Hermano», apoyo número 2.

Final de la misma: E. T. Viaplana.

Término municipal a que afecta: Ametlla del Vallés.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0.682.

Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección

Material de apoyos: Madera creosotada.

Estación transformadora: Una de 20 KVA. 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 16/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto: